

Diego
11/07/15



Quito, 10 JUL 2015

Oficio No. SPA-MEP-6176

Señor Doctor
Mauricio Bustamante
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

2015-115829

Señor Doctor
Gastón Velásquez
PROCURADOR METROPOLITANO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

2011-115833

Ref. Trámite No. 2015-04404

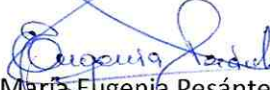
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente me permito remitir el trámite de la referencia, mediante el cual el señor Ramiro Simbaña Vásquez, Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional, invocando el Art. 101 de la Constitución de la República, solicita que el señor Alcalde autorice ocupar LA SILLA VACIA en la Iniciativa Popular de las Reformas a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi.

Por ser un tema de su competencia, previo a la determinación del señor Alcalde, agradeceré emitir su criterio respecto a este requerimiento, con la finalidad de poder dar contestación al interesado.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mi distinguida consideración.

Atentamente,


María Eugenia Pesántez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía
/mep
PS

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 8:30 11 JUL 2015 FIRMA RECEPCION: Roberto ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 19 hoja
---	--



ALCALDÍA

Número de Trámite: ALC-2015-04404
Fecha: 06/07/2015
Asunto: SOLICITA AUTORIZAR OCUPAR LA SILLA VACIA EN LA INICIATIVA POPULAR DE LAS REFORMAS DE LA ORDENANZA 0047 Y 247
Cédula:
Nombres: FRENTE DE VEEDURIA Y PARTICIPACION DEL TAXISMO CONVENCIONAL
Apellidos: ABG. LUIS SIMBAÑA VASCONEZ
Dirección: AV. 10 DE AGOSTO Y RIOFRIO NO. 122, EDIFICIO OFICINAS QUITO / CASILLERO JUDICIAL 1475
Teléfono Local:
Teléfono Móvil: 0984915730
Correo Electrónico: luis.simbana.vasconez@gmail.com
Representante Legal:
Número de GDOC:
Observaciones:

Procedencia
08/07/15
SECRETARIA CONCEJO

6176-6177

57



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL TAXISMO CONVENCIONAL

Quito, 3 de Julio del 2015.

Señor.

Dr. Mauricio Rodas.

ALCALDE DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Presente.

De mis consideraciones:

RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ, ciudadano ecuatoriano, con cedula de ciudadanía N° 170779317-8, domiciliado en la Ciudad de Quito, en calidad de Presidente del **Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional**, con su oficina ubicada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; ante Usted respetuosamente, en uso del Art.66 numeral 13, Art. 76 numeral 7 del literal m, Art.101, 103, 169, 173 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 79 del inciso 2 del ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA y del Art. 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, concordante con el numeral 3 del art. 11 de la Norma Suprema. Comparezco con el siguiente DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN.

1.- IDENTIDAD DEL HECHO ADMINISTRATIVO.

Con fecha 18 de Diciembre del 2012 oficio N° 069-112-MPSZ asunto Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza N° 0047 y Número 247 debe reunir los requisitos constitucionales y legales establecidos para que se acepté el Trámite De Iniciativa Popular para que pueda ser tramitada por la instancia competente de este municipio Doctora Alexandra Naranjo Sub Procuradora Metropolitana.

Con Fecha 6 de Noviembre del 2014 solicita la Iniciativa Popular Reformatoria a la Ordenanza el Sr. Ab. Willian Aguaguña Gonzales al Alcalde Mauricio Rodas – ALC – 2014 – 4061.

Con fecha 25 de Marzo del 2015 con número 1786 hoja de ruta ingresa el listado de compañías y firmas para la Iniciativa Popular Reformatoria de las Ordenanzas Municipales, Jueves 26 de Marzo del 2015 es publico la entrega de las Firmas de respaldo a la Iniciativa Popular publicado en el Diario Ultimas Noticias.

18 de Mayo con el expediente 914-15 el Doctor Gaston Velasquez Villamar Procurador Metropolitano da a conocer al Doctor Mauricio Bustamante Secretario General de Concejo Metropolitano de Quito la Recepción de la Solicitud y sus Firmas de la Iniciativa Popular Normativa Presentada por el Frente de Regularización de Taxis.

Con Fecha 25 de Mayo del 2015 el Dr. Mauricio Bustamante Holguín Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito da a conocer al Frente de Regularización de Taxis Ruta por la cual se Reformaría las Ordenanzas número 0047 y 247 que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito

1.1 La Constitución de la República Art. 101, los Municipios las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas en concordancia con el Art. 311 del COOTAD, ordena a los Municipios tomar las Competencias del Transporte a Nivel Nacional en el Distrito Metropolitano no fue la excepción de lo cual se derivó el proceso de Regularización del servicio de Taxi 2011 previsto en la Ordenanza Metropolitana 0047, sancionada el 15 de Abril del 2011, es un procedimiento sometido a normas con Disposición Transitoria, proceso en el cual contempla el SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS en la modalidad de CONVENCIONALES, EJECUTIVO Y PERIFÉRICOS.

19 Diez y nueve



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN DEL TAXISMO CONVENCIONAL

1.2 De acuerdo al art.78 del ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, indica que el HECHO ADMINISTRATIVO es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos o indirectos, ya sea que medie o no una decisión de acto administrativo. El inciso 2 del art. 79 dice: cuando los hechos administrativos afectaren una garantía constitucional de forma cierta e inminente será posible su impugnación en la forma prevista en la Constitución.

El Art.66 numeral 13 de la Constitución de la República, dice que: El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

1.3 El Art. 169 de la Constitución de la República prescribe que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, in mediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. NO SE SACRIFICARA LA JUSTICIA POR LA SOLA OMISION DE FORMALIDADES.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

2.1 **La Constitución de la República Art. 101** las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas y en ellas existirá la **SILLA VACÍA** que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse con el propósito de participar en su debate en la toma de decisiones.

2.2 De la iniciativa Popular Normativa.- El Título II denominado Derechos, en el Capítulo Quinto, artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a los derechos de participación que gozan los ecuatorianos y, entre ellos, el numeral tercero establece el derecho a "3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa." Los derechos de participación permiten a las personas, tanto individual como colectivamente, incidir y decidir en la vida del Estado, facilitando el ejercicio de una democracia directa.

El Título IV denominado Participación y Organización del poder, Capítulo I Participación en Democracia, artículo 103 de la Constitución de la República señala:

"Art. 103.- La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.

Quienes propongan la iniciativa popular participarán, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia (...)"

En concordancia, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el Título II denominado de la Democracia Directa, capítulo I relativo a la Iniciativa popular normativa, en el artículo 6 establece:

"Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno...."

El artículo 7 de la ley ibídem establece:

"La iniciativa popular normativa deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.

18 Diez y ocho



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN DEL TAXISMO CONVENCIONAL

El Consejo Nacional Electoral publicará, a través de su página web, la cifra exacta de los electores que constituyen el porcentaje mínimo requerido para el ejercicio de la iniciativa popular normativa y reglamentará el proceso de recolección de firmas respecto de cada jurisdicción concreta”

Legislación sobre Participación Ciudadana la Sección 3a. prescribe de la Silla Vacía artículo 77 y la Sección 4a. de las Veedurías los observatorios y los concejos consultivos artículo 78.

El artículo 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador señala:

“La iniciativa popular normativo se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Asamblea Nacional o ante cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.”.

De igual forma, el artículo 3 del Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndums y revocatoria del mandato señala:

“La iniciativa popular normativa que ejerza la ciudadanía para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas deberá presentarse ante la Función Legislativa o al órgano que tenga competencia en la materia propuesta, debiendo respaldarse en un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro utilizando en el último proceso electoral de la jurisdicción correspondiente.

[...]

Las firmas de respaldo para la iniciativa popular normativa o la reforma constitucional, deberán ser receptadas en el formato de formulario provisto por el Consejo Nacional Electoral.

Una vez receptado la solicitud por parte del órgano legislativo correspondiente, los formularios con las firmas de respaldo deberán ser remitidos al Consejo Nacional Electoral o a la delegación provincial correspondiente, quien verificará la autenticidad de las firmas y el cumplimiento del número de respaldos requerido.

En el caso de no cumplir con el número de firmas auténticas requeridas, se notificará a los peticionarios para que dé así considerarlo completen las firmas en el plazo de noventa días, con todos a partir de la notificación. [...].”

De la normativa señalada se desprende que cualquier ciudadano en goce de sus derechos políticos u organizaciones sociales lícitas con el respaldo de un número no inferior al 0.25% de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la jurisdicción correspondiente, pueden presentar un proyecto de creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante todo órgano que tenga competencia normativa.

Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia artículo 191 Participación en el Debate; quienes propongan la reforma Constitucional o Iniciativa Popular Normativa Participaran, mediante Representante en el debate del proyecto en el Órgano Correspondiente

De conformidad con el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales “en el ámbito de sus competencias territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”: así como el artículo 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Concejos Metropolitanos y Municipales tienen “la capacidad

17.12.2017



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN DEL TAXISMO CONVENCIONAL

para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Potestad Normativa de los Concejos Metropolitanos y Municipales.-

Conforme lo dispone el artículo 253 de la Constitución de la República:

“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular; entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”

El artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala

“El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular; de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”

El artículo 57 literal a) del COOTAD señala que al Concejo Municipal le corresponde *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. [...]”*

En consecuencia, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, podrán expedir ordenanzas y resoluciones en asuntos de su competencia conforme se encuentra establecido en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 264, numeral 6 del COOTAD en concordancia con el artículo 55, literal f) del COOTAD determina que los gobiernos municipales tienen la competencia de *planificar; regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*

En el caso particular, el órgano competente para expedir una ordenanza reformativa a la ordenanza 247, es el Concejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Sin embargo, cabe señalar que de conformidad con el artículo 58, literal b) del COOTAD, se establece que los Concejales tienen la atribución de presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y descentralización Artículo 311.- SILLA VACIA.- las sesiones de los Gobiernos Autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participare en el debate de tomas de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de Participación se regirá por la Ley y Normas Establecidas por el respectivo Gobierno Autónomo descentralizado.

2.3 Reformas a la ordenanza Metropolitana N° 0047, sancionada el 15 de Abril del 2011 y Reformativa a la Ordenanza Metropolitana N° 247, sancionada el 11 de Enero del 2008, que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del SERVICIO DE TAXI en el Distrito Metropolitano de Quito.

16 Diez y seis



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL TAXISMO CONVENCIONAL

3.- PRETENSIÓN.

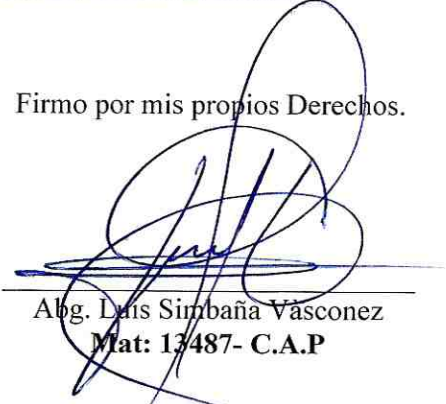
Con los antecedentes expuestos en el artículo 101 de la Constitución de la República, Legislación sobre Participación Ciudadana la Sección 3a. prescribe de la Silla Vacía artículo 77, Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia artículo 191 Participación en el Debate, Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y descentralización Artículo 311.- SILLA VACIA, para solicitarle Sr. Dr. Mauricio Rodas comedidamente se digne Autorizar ocupar la SILLA VACIA en la Iniciativa Popular de las Reformas a la ordenanza Metropolitana N° 0047, sancionada el 15 de Abril del 2011 y Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana N° 247, sancionada el 11 de Enero del 2008, que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del SERVICIO DE TAXI en el Distrito Metropolitano de Quito. Doctor Mauricio Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que ordene a quien corresponda la respectiva SILLA VACIA ocupar los representantes de Ab. Ramiro Simbaña Vasquez, Ab. Milton Aguas Toapanta, Lic. Rafael Santacruz, Lic. Lenin Simbaña Calero, en la Asamblea del Concejo Metropolitano en función de los temas a tratarse con el propósito de participar en su debate en la toma de decisiones de la Iniciativa Popular.

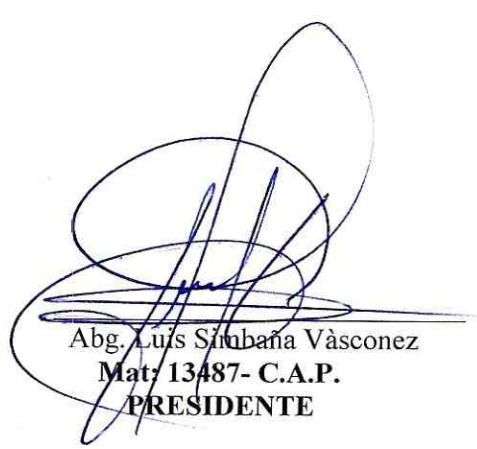
Conocedores, de su alto espíritu de justicia social y compromiso, con el pueblo ecuatoriano; nos despedimos con fuerte abrazo de consideración y estima.


Adjuntamos la documentación habilitante para corroborar lo descrito.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 1475 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito O Email: luis.simbana.vasquez@gmail.com perteneciente al señor Abogado Luis Ramiro Simbaña Vasquez,

Firmo por mis propios Derechos.


Abg. Luis Simbaña Vasquez
Mat: 13487- C.A.P


Abg. Luis Simbaña Vasquez
Mat: 13487- C.A.P.
PRESIDENTE


Abg. Milton Aguas Toapanta
Mat: 17-207-647 F.A.
VICEPRESIDENTE


Lic. Rafael Santacruz.
SECRETARIO

15 Quince



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL TAXISMO CONVENCIONAL



ACTA CONSTITUTIVA

"FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL TAXISMO"

Abr-2015-27

El grupo de promotores del taxismo de la Provincia de Pichincha Núcleo Quito se reunió el Lunes 27 de Abril del 2015, a las 18:00 en las instalaciones de la Sede del Núcleo en la Av. 10 de Agosto y Av. Rio frío 122, Edificio Oficinas Quito Of. 304. Teléfonos: 2-544-416, en la ciudad de Quito con el fin de crear el Frente en el que se trato el siguiente orden del día:

1. Voluntad unánime de todos los presentes de constituir el frente del taxismo.
2. Elección de la directiva.
3. Elaboración del proyecto de los estatutos del frente de ciudadanos del taxismo.
4. Asuntos varios.

PUNTO UNO: Siendo las 18:00 horas del día Lunes 27 de Abril del 2015, se instala en asamblea general con todos los ciudadanos presentes que fueron previa y delicadamente convocados y una vez constatado el fórum se da lectura al orden del día.

Se pone en consideración de la asamblea el orden del día, toma la palabra el compañero Luis Tigse quien manifiesta sobre algunos postulados sobre la libre asociación y que se encuentra consagrados en el **art. 66 numeral 13** de la República del Ecuador cuyo objetivo es asociarse y organizarse acorde a los postulados jurídicos del Estado Ecuatoriano, a lo que por unanimidad los presentes manifiestan su voluntad de crear el "FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL TAXISMO".

PUNTO DOS: El compañero Darío Vaca mociona el nombre del Señor Luis Simbaña como Presidente de elecciones, el mismo que fue nombrado en forma unánime y como secretario de elecciones fue nombrado al compañero Manuel Chuquiano, cuyas funciones concluirán con la posesión de los directivos del "FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL TAXISMO".

14 caforre



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL TAXISMO CONVENCIONAL



Para presidente se nombra al compañero Ramiro Simbaña Vasconez quien es electo por voto unánime; para Vicepresidente se mociona el nombre del compañero Milton Rodrigo Aguas Toapanta quien también es electo por unanimidad; para secretario se mociona el nombre del compañero Rafael Anibal Santacruz quien también es electo por unanimidad; para Primer Vocal Principal se mociona el nombre del compañero Xavier Baquero Herrera quien también es electo por unanimidad; para Primer Vocal Suplente se mociona el nombre del compañero Xavier Tigse Catota quien también es electo por unanimidad; para Segundo Vocal Principal se mociona el nombre de la compañera Lucia Carrilo quien también es electo por unanimidad; para Segundo Vocal Suplente se mociona el nombre del compañero Tigse Recalde Polivio quien también es electo por unanimidad; para Tercer Vocal Principal se mociona el nombre del compañero Lenin Simbaña Calero quien también es electo por unanimidad; para Tercer Vocal Suplente se mociona el nombre del compañero Solis Moya Walter Rodolfo quien también es electo por unanimidad;

Una vez que han sido electos todos los directivos del "FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL TAXISMO", el Presidente procede a la toma del juramentó y a la posesión de la misma.

PUNTO TRES: Toma la dirección de la asamblea el Sr. Presidente del "FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL TAXISMO" el compañero Ramiro Simbaña Vasconez quien prosigue con el orden del día y en este punto tres pide mociones sobre la elaboración del proyecto de estatutos que regirá los destinos de nuestro FRENTE a lo que toma la palabra el compañero Rafael Santacruz y sugiere que prosigamos con el proyecto borrador de los estatutos en base a los objetivos de nuestro Frente y proponen que conformemos grupos de trabajo para el borrador de los estatutos lo que es aceptado por la asamblea.

PUNTO CUATRO: Se sugiere capitalizar al FRENTE para solventar los gatos administrativos entre otros inherentes a su actividad.

13/13



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL TAXISMO CONVENCIONAL



DIGNIDADES

DEL

“FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL TAXISMO”.

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	Nº CEDULA	FIRMA
Ramiro Simbaña Vasconez	PRESIDENTE	170779317-8	
Milton Aguas Toapanta	VICEPRESIDENTE	170943680-0	
Rafael Anibal Santacruz	SECRETARIO	171409578-1	
Xavier Baquero Herrera	PRIMER VOCAL PRINCIPAL	170725523-6	
Xavier Tigse Catota	PRIMER VOCAL SUPLENTE	171312930-0	
Lucia Carrillo	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	110308560-9	
Tigse Recalde Polivio	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	171442645-7	
Lenin Simbaña Calero	TERCER VOCAL PRINCIPAL	172027008-9	
Solis Moya Walter Rodolfo	TERCER VOCAL SUPLENTE	171916184-4	

CERTIFICA.

Rafael Santacruz.
Secretario

Indoce



Factura: 002-002-000009418

20151701034D04078



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701034D04078

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE de la NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 4279-DP-UPH, comparece(n) MILTON RODRIGO AGUAS TOAPANTA DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709436800, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, JOSELITO XAVIER BAQUERO HERRERA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1707255236, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, RAFAEL ANIBAL SANTACRUZ VASCONEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1714095781, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, POLIVIO VIDAL TIGSE RECALDE CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1714426457, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, LUIS XAVIER TIGSE CATOTA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1713129300, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, LENIN RAMIRO SIMBAÑA CALERO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1720270089, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, LUIS RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1707793178, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, CARMEN LUCIA CARRILLO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1103085609, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, WALTER RODOLFO SOLIS MOYA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1719161844, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ACTA CONSTITUTIVA "FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL TAXISMO", es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2015.

MILTON RODRIGO AGUAS TOAPANTA

CÉDULA: 1709436800

JOSELITO XAVIER BAQUERO HERRERA

CÉDULA: 1707255236

RAFAEL ANIBAL SANTACRUZ VASCONEZ

11 Once

CÉDULA: 1714095781

POLIVIO VIDAL TIGSE RECALDE

CÉDULA: 1714426457

LUIS XAVIER TIGSE CATOTA

CÉDULA: 1713129300

LENIN RAMIRO SIMBAÑA CALERO

CÉDULA: 1720270089

LUIS RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ

CÉDULA: 1707793178

CARMEN LUCIA CARRILLO

CÉDULA: 1103085609

WALTER RODOLFO SOLIS MOYA

CÉDULA: 1719161844

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) SUPLENTE JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE

NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

AP: 4279-DP-UPTH



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario





Escritura Número:

2015	17	01	62	P02732
------	----	----	----	--------

Quito, a 02 de Julio de 2015



**PROTOCOLIZACIÓN DE LA
COPIA SIMPLE DEL PROYECTO DE ORDENANZA
METROPOLITANA REFORMATORIA A LAS
ORDENANZANZAS NÚMERO 0047 Y 247
Y OTROS DOCUMENTOS
CUANTÍA: INDETERMINADA**

(DI: 2da; Copias)

F.E.



10 Diez

Señor Notario:

Abogado SIMBAÑA VASCONEZ LUIS RAMIRO, portador de la matrícula profesional 13487 del Colegio de Abogados de Pichincha muy comedidamente solicito proceda a protocolizar las copias del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a las Ordenanzas N°0047 y N°247, Oficio N°069-12-PMSZ con fecha 18 de Diciembre del 2012 emitido por la Dra. Alexandra Naranjo Subprocuradora Metropolitana, el Tramite ALCALDE MAURICIO RODAS ALC-2014-4061, Oficio emitido para el Sr. Dr. MAURICIO RODAS CON FECHA 25 de Marzo 2015 con firmas con cada uno de los representantes que apoyan la Iniciativa Popular, recorte del Diario las Ultimas Noticias con fecha Jueves 26 de Marzo del 2015 "Los Taxis Rutas buscan la forma de Legalizarse", oficio de PROCURADORIA METROPOLITANA al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito con fecha de 18 de mayo 2015 , Oficio SG 1173 con fecha 25 de Mayo del 2015 emitido por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito donde se Reformaría las Ordenanzas Metropolitanas 247 – 0047.

Atentamente,

AB. SIMBAÑA-VASCONEZ LUIS RAMIRO

MAT. PROF. 13487 C.A.P.

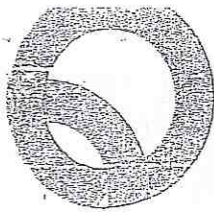
CONSULTORIA JURIDICA
Multi Stalin
Ramiro Simbaña Vásconez
ABOGADO
Mat. 13487 C.A.P.



ATRIZ:

Cdla. Las Cuadras de Chillogallo - Pasaje 5 Oe7-151 (entre Rafael García y Hugo Díaz Romero)
Teléfonos: Telf.: 284 1172 – 228 3667 - 098 491 5730

g nueve



Procuraduría
Metropolitana

Exp. PM.: 2012-07242
Referencia: Oficio No. 1 de 12 de diciembre del
2012 -FISEN
Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana
reformatoria a la Ordenanzas No.
0047 y No. 247.

Oficio No. 069-12-PMSZ

Quito, 18 DIC 2012

Señor

William Enrique Aguaguña González.

FRENTE INDEPENDIENTE DE TAXIS EJECUTIVOS NACIONAL (FISEN)

Casilla judicial No. 5948 del Palacio de Justicia / willian_estudiolex20@hotmail.com

Presente.-

De mi consideración:

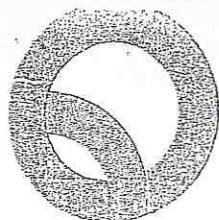
En contestación a su Oficio No. 1 de 12 de diciembre de 2012, recibido en Procuraduría Metropolitana el 13 del mismo mes y año, mediante el cual en representación del Frente Independiente de Taxis Ejecutivos Nacional (FISEN), presenta el Proyecto de Ordenanza reformatoria a las Ordenanzas Metropolitanas No. 247 y No.0047, manifiesto:

1. De la iniciativa Popular Normativa .-

El Título II denominado Derechos, en el Capítulo Quinto, artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a los derechos de participación que gozan los ecuatorianos y, entre ellos, el numeral tercero establece el derecho a "3. *Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.*" Los derechos de participación permiten a las personas, tanto individual como colectivamente, incidir y decidir en la vida del Estado, facilitando el ejercicio de una democracia directa.

El Título IV denominado Participación y Organización del poder, Capítulo I Participación en Democracia, artículo 103 de la Constitución de la República señala:

"Art. 103.- La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero



Procuraduría
Metropolitana

punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.

Quienes propongan la iniciativa popular participarán, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia (...)."

En concordancia, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana¹, en el Título II denominado de la Democracia Directa, capítulo I relativo a la Iniciativa popular normativa, en el artículo 6 establece:

"Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno....".

El artículo 7 de la ley ibídem establece:

"La iniciativa popular normativa deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.

El Consejo Nacional Electoral publicará, a través de su página web, la cifra exacta de los electores que constituyen el porcentaje mínimo requerido para el ejercicio de la iniciativa popular normativa y reglamentará el proceso de recolección de firmas, respecto de cada jurisdicción concreta."

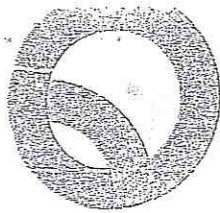
El artículo 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador señala:

"La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Asamblea Nacional o ante cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente."



Publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 175 de 20 de abril de 2010.

J. Ocho



Procuraduría Metropolitana

"La iniciativa popular normativa que ejerza la ciudadanía para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas deberá presentarse ante la Función Legislativa o al órgano que tenga competencia en la materia propuesta, debiendo respaldarse en un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro-utilizado en el último proceso electoral de la jurisdicción correspondiente.

[...]

Las firmas de respaldo para la iniciativa popular normativa o la reforma constitucional, deberán ser receptadas en el formato de formulario provisto por el Consejo Nacional Electoral.

Una vez réceptada la solicitud por parte del órgano legislativo correspondiente, los formularios con las firmas de respaldo deberán ser remitidos al Consejo Nacional Electoral o a la delegación provincial correspondiente, quien verificará la autenticidad de las firmas y el cumplimiento del número de respaldos requerido.

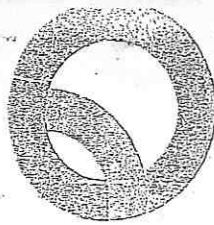
En el caso de no cumplir con el número de firmas auténticas requeridas, se notificará a los peticionarios para que de así considerarlo completen las firmas en el plazo de noventa días, contados a partir de la notificación. [...]."³

De la normativa señalada se desprende que cualquier ciudadano en goce de sus derechos políticos u organizaciones sociales lícitas con el respaldo de un número no inferior al 0.25% de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la jurisdicción correspondiente, pueden presentar un proyecto de creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante todo órgano que tenga competencia normativa.

De conformidad con el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales "en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales"; así como el artículo 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Concejos Metropolitanos y Municipales tienen "la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

ii. Potestad Normativa de los Concejos Metropolitanos y Municipales.-

³ REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO (Resolución No. PLE-CNE-8-22-8-2011), publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre de 2011.



Procuraduría
Metropolitana

Conforme lo dispone el artículo 253 de la Constitución de la República:

"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

El artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala

"El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."

El artículo 57 literal a) del COOTAD señala que al Concejo Municipal le corresponde *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.[...]"*

En consecuencia, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, podrán expedir ordenanzas y resoluciones en asuntos de su competencia conforme se encuentra establecido en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

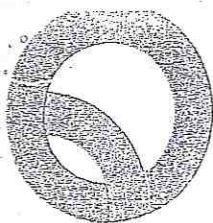
El artículo 264, numeral 6 del COOTAD en concordancia con el artículo 55, literal f) del COOTAD determina que los gobiernos municipales tienen la competencia de *planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*

En el caso particular, el órgano competente para expedir una ordenanza reformativa a la ordenanza 247, es el Concejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.



Debe señalar que de conformidad con el artículo 58, literal b) del COOTAD, se establece que los concejales tienen la atribución de *presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal.*

7 siete



Procuraduría
Metropolitana

RECOMENDACIONES.-

El proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanzas Metropolitanas No. 247 y No. 0047, presentado por el Frente Independiente de Taxis Ejecutivos Nacional (FISEN), debe reunir los requisitos constitucionales y legales establecidos para que se acepte a trámite la iniciativa popular normativa.

En virtud de lo antes expuesto, se informa a los administrados que deben redireccionar su solicitud a una de las señoras o señores Concejales, que cuentan con iniciativa normativa o bien ajustar la propuesta a las exigencias referidas para la iniciativa popular para que pueda ser tramitada por la instancia competente de este Municipio.

Atentamente,

Dra. Alexandra Naranjo
SUBPROCURADORA METROPOLITANA (E)

Tramites 2014 - Alcalde Mauricio Rodas - ALC-2014-4061

ALCALDÍA

Número de Trámite:	ALC-2014-4061
Fecha:	06/11/2014
Asunto:	SOLICITA LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA REFORMATORIA A ORDENANZA
Cédula:	1713168761
Nombres:	WILLIAN ENRIQUE
Apellidos:	AGUAGUIÑA GONZALES
Dirección:	HERMANOS PAZMIÑO E4-36 Y 6 DE DICIEMBRE, EDIF. EL BELEN, OF 03
Teléfono Local:	2569009
Teléfono Móvil:	0981457197
Correo Electrónico:	willian_estudiolex2@hotmail.com
Representante Legal:	
Número de GDOC:	
Observaciones:	

<http://intrahet/Alcaldia/BalacioMunicipal/PAX:593-213952390-FX:12090230412318/Tramites/202014%20Alcalde%20Mauri...>



Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en UNA foja(s) útiles es fiel y exacta(s) compulsa del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito 03 JUN. 2015

Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

6 vers

FRENTE DE REGULARIZACION TAXIS RUTA

Dir: Av. 6 de Diciembre N14-55 y Pazmiño Edif: Parlamento, 6to. Piso., Of. 613
Telf: 2902233 / 0987968989 / 0981897883

Quito, a 25 de Marzo del 2015

Sr.
Dr. MAURICIO RODAS ESPINEL
HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

SECRETARÍA LEGISLACIÓN DE DOCUMENTOS GENERAL	13.30
25 MAR 2015	
QUITO	17.86

WILLIAM ENRIQUE AGUAGUIÑA GONZÁLEZ, portador de la cédula de de identidad Nro. 171316876-1, dando cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, ante usted con mis debidos respetos y consideraciones vengo y expongo:

Al presente escrito me permito adjuntar conjuntamente con los representantes de las operadoras que dan el Servicio de Taxi Ruta en los barrios periféricos del Distrito Metropolitano de Quito, las firmas que de conformidad a la Ley, para una Iniciativa Popular de esta Clase, consistente en el 0,25% de los electores, del Cantón Quito.

Debiendo anotar que esta iniciativa ha sido aprobada por el Consejo Nacional Electoral mediante resolución emitida a mi persona por oficio No. 001622 de fecha Quito, 16 de octubre del 2014, en la misma disponen a la Coordinadora General de Procesos Electorales y Dirección Nacional de Registro Electoral, determinar el porcentaje exacto de electores que constituye el 0.25 por ciento de los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral del Distrito Metropolitano de Quito, para una Iniciativa Electoral Normativa que en nuestro caso es el Proyecto de Reformas a la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril del 2011 y Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008, que establece el Régimen Administrativo para la prestación de servicio en taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, esta Iniciativa Popular Normativa también es respaldada por la Coordinadora de las Fuerzas del Sur Por Quito en la cual se encuentran aglutinados los sectores sociales del Cantón Quito.

Iniciativa Popular Normativa que en conjunto con 13.075 firmas constantes en los formularios entregados a mi persona por el Consejo Nacional Electoral, me permito entregar a ustedes y poner en vuestro conocimiento a fin de contar desde ya con su valioso respaldo, conscientes de su alto valor de colaboración a los sectores vulnerables del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente de quienes prestan el Servicio de Taxi Ruta de manera informal en los barrios periféricos de la ciudad, dando inclusive seguridad a los moradores de dichos sectores.


Por lo relacionado pedimos a usted Señor Alcalde como a los Señores Concejales del Distrito Metropolitano de Quito que esta iniciativa popular sea analizada y aprobada en

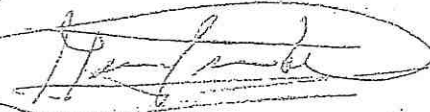


legal y debida forma en sesión del Consejo Metropolitano, la cual deberá ser enviada al Consejo Nacional Electoral.

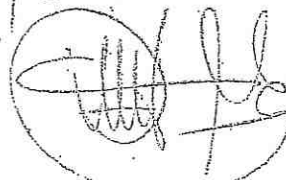
A continuación firmo con cada uno de los representantes de los sectores que apoyan esta Iniciativa Popular Normativa.



WILLIAM AGUAGUTINA GONZALEZ
PROponente



Lic. MARCELO GARCIA
COORDINADOR DE LAS FUERZAS
DEL SUR POR QUITO

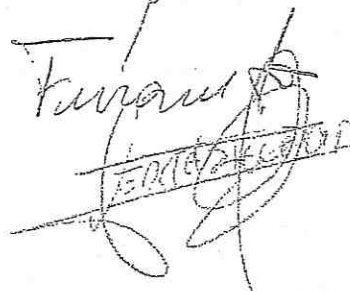

MARCELO JUMBO IRUJA
OPERADORA EJECUTIVO "I"

S. Luis Guzman
Tupiza

S. Sant Moritz
Buenos Aires


S. Esteban Cordero
Amarillo


S. Paul Campbell
Hoy

NOTARIA 62 DEL CANTÓN DE GUANO
Dr. Cristian Becalde De la Rosa

S. Pedro Figueras
Tupiza


GUANO

1

Sr. Stefan Eury

Transferred.

~~Sr. Stefan Eury~~

171573811-9

Sr. John Richardson
Transferred

~~Sr. John Richardson~~
Sr. Miguel Hernandez
Companion

~~Sr. John Richardson~~

~~Sr. John Richardson~~

Sr. Carlo Eero

Sr. Kevin O'Keefe
Buttelegue Tax

Frontal hair disease

~~Sr. Wilson Jerome~~
Quinto de la feria

~~Sr. Wilson Jerome~~
Bolin Jerome
Meditation does

~~Sr. Simon~~
From Luis

Francisco Carjagano
Parul to be

~~Sr. Simon~~

~~Sr. Simon~~
Ayato deluzado
dub Jerome

Don't Parloz

~~Sr. Simon~~
Francisco Carjagano



~~Sr. Simon~~
Roberto Rodriguez

FRENTE DE REGULARIZACION TAXIS RUTA

Dir: Av. 6 de Diciembre N14-55 y Pazmiño Edif: Parlamento, 6to. Piso., Of. 613

Tel: 2902233 / 0987968989 / 0981897883


Quito, a 25 de Marzo del 2015

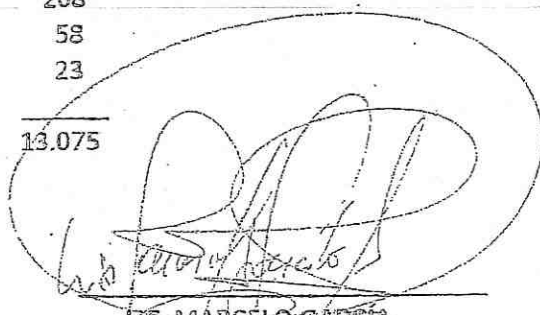
LISTADO DE COMPAÑIAS Y FIRMAS, PARA LA INICIATIVA POPULAR REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 247 Y 0047, CON LA CUAL SE CREA EL SERVICIO DE TAXI RUTA, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

1.- TRANS MALDONADO	414
2.- TRIANGULO DE PIEDRA	158
3.- TRANSBITELSA	784
4.- TRANSFORESTAL	4.236
5.- BEACOCSA	744
6.- TEPEYACSA	2.192
7.- RUTA TOUR LAS ANTENAS	427
8.- ARMERIB	568
9.- 1 DE MARZO	908
10.- TRANS ORIENTE	138
11.-TRANLENOS	272
12.-TAXUMICHACA	102
13.- COMTARASA	1805
14.- CUTUGLAGUA	38
15.- EJERCITO 2	208
16.- RUTA ANDINA FORESTAL	58
17.- SAN JUAN TURUBAMBA	23

Total

13.075



WILLIAM AGUAGUINA GONZALEZ
PROponente


LIC. MARCELO GARCIA
COORDINADOR DE LAS FUERZAS
DEL SUR POR QUITO



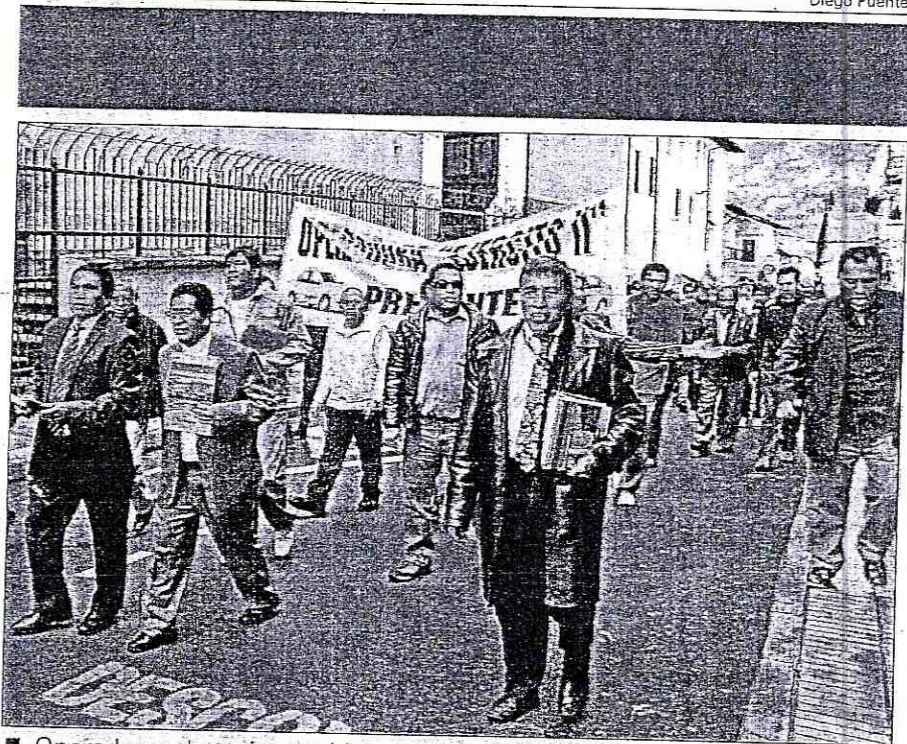
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en DOS foja(s) utiles es fiel y exacta(s) compulsa del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado

Quito 03 JUN. 2015


Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PUBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

Y wafo

Diego Puente/



■ Operadores de taxirrutas hicieron su movilización en calles del Centro..

■ Marcha en el Centro

Los taxirrutas buscan la forma de legalizarse

Redacción Quito (I)

Los taxirrutas aparecieron desde hace más de 5 años en La Ferroviaria, Terrazas del Pichincha, La Forestal, San Fernando de Guamaní, Chillogallo, Toctiuco, La Tola y otros barrios altos en donde hay dificultades en el transporte público.

Por mucho tiempo su trabajo ha estado en la ilegalidad y por eso buscan regularizarse. Por eso, ayer entregaron 16 000 firmas de respaldo a la iniciativa para que se cree la figura legal de taxi y furgorrutas.

“Vamos a presentar las firmas al señor Alcalde para que se vea el respaldo”. William Aguaguiña, dirigente

Cerca de 500 personas se apostaron en la Plaza Grande, frente al Municipio de Quito. Con pancartas, banderas, silbatos pidieron al alcalde Mauricio Rodas que los legalicen.

William Aguaguiña Gonzales, uno de los representantes en esta concentración, dijo que se busca reformar las ordenanzas metropolitanas

047 y 247 para que se cree la figura de los taxi y furgorrutas y así ya no ser sancionados.

El calcula que hay 27 operadoras que cumplen este servicio y que hay más de 1 000 unidades que se dedican a este servicio en todo el Distrito.

En la propuesta para su creación, los taxistas ofrecen mantener una tarifa de 25 centavos por persona. En cada unidad pueden ingresar cuatro pasajeros.

El Consejo Nacional Electoral (CNE) será el encargado de revisar las firmas de respaldo.

Concejo

2015-03-31

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	FECHA: 18 MAY 2015
ALCALDÍA	ALCALDE: [Firma]
	NÚMERO DE HOJA: 12



D.M. de Quito, 18 MAY 2015

Expediente: 914-15

Doctor
Mauricio Bustamante.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Secretario:

En atención al oficio No. SG-0726 de 31 de marzo de 2015, referente al proceso a seguir para la iniciativa popular normativa presentada por el señor William Enrique Aguaguña González y otros, representante del "Frente de Regularización Taxis Ruta", cúmpleme manifestar lo siguiente:

COMPETENCIA:

La emisión del presente informe se la realiza en atención a las competencias establecidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

ANTECEDENTES:

Mediante oficio s/n de 25 de marzo de 2015, el "Frente de Regularización Taxis Ruta", solicita al señor Alcalde y Concejales del Distrito Metropolitano de Quito, el análisis y aprobación de la Iniciativa Popular Normativa referente al proyecto de reformas a la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril del 2011 y reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008.

En el oficio No. SG-0726 indica que el peticionario adjunta 13.075 firmas constantes en formularios de la iniciativa popular normativa, los que se encuentran en custodia de la Secretaría del Concejo Metropolitano.

BASE LEGAL:

Artículo 104 del Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización

Iniciativa normativa.- Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para tramitar proyectos de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley."

Artículo 105 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Tramitación de la iniciativa popular normativa. El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y



3 tres

verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo".

- Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

"Art. 3.- Disposiciones aplicables.- [...] Una vez receptada la solicitud por parte del órgano legislativo correspondiente los formularios con las firmas de respaldo deberán ser remitidos al Consejo Nacional Electoral o a la Delegación Provincial correspondiente, quien verificará la autenticidad de las firmas y el cumplimiento del número requerido. En el caso de no cumplir con el número de firmas auténticas requeridas, se notificará a los peticionarios para que de así considerarlo completen las firmas en el plazo de noventa días, contados a partir de la notificación..." (el subrayado me corresponde)

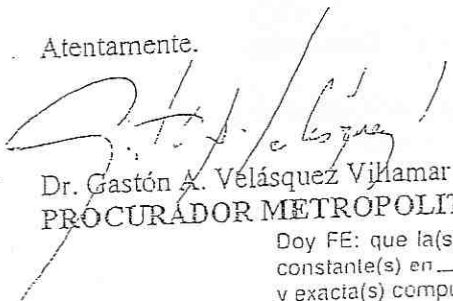
"Art. 22.- El Consejo Nacional Electoral verificará la autenticidad de las firmas a través de un procedimiento informático y visual. La revisión de las firmas se realizará al cien por ciento del requisito establecido en la ley".

CRITERIO LEGAL:

Por lo expuesto y una vez que la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito receptó la solicitud de iniciativa popular normativa presentada por el "Frente de Regularización Taxis Ruta"; corresponde:

- a) Calificar la admisión a trámite de la iniciativa, para cuyo efecto se observará el artículo 9. de la Ley de Participación Ciudadana, por el cual para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación.
- b) Conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, corresponde remitir al Consejo Nacional Electoral los formularios con las firmas de respaldo a esta iniciativa, a fin de que proceda con la validación y verificación de las firmas presentadas.

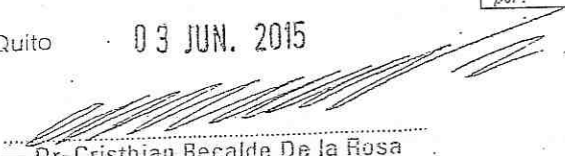
Atentamente.


Dr. Gastón A. Velásquez Villamar
PROCURADOR METROPOLITANO

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 03 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) compulsa del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

	Nombre y Apellido	Fecha	Rubrica
Elaborado por:	Jofre Cadena	2015/05/11	

Quito 03 JUN. 2015


Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

 1173


25 MAY 2015

Abogado
William Aguaguña González
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 21 de mayo de 2015, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, adjunto a la presente sírvase encontrar copia debidamente certificada del oficio, referencia expediente No. 914-15, de 18 de mayo de 2015, emitido por la Procuraduría Metropolitana, con relación al proceso a seguir respecto de la iniciativa popular normativa presentada por el Frente de Regularización de Taxis Ruta, por la cual se reformaría la Ordenanza No. 0047, de 15 de abril de 2011, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 247, de 11 de enero de 2008, que establece el régimen administrativo para la prestación del servicio en taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
DSCS



2 dos



NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Conforme la petición inicial del Abogado Luis Ramiro Simbaña Vasconez afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número trece mil cuatrocientos ochenta y siete, y al amparo del numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, con esta fecha y en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, protocolizo la **COPIA SIMPLE DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LAS ORDENANZAS NÚMERO 0047 Y 247 Y OTROS DOCUMENTOS**, contenida en trece fojas útiles incluida la petición y la que contiene esta razón.- Quito, a dos de julio de dos mil quince.-

DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a dos de julio de dos mil quince.-



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000008881



20151701062P02732

PROTOCOLIZACIÓN 20151701062P02732

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE JULIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA SIMPLE DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LAS ORDENANZAS NÚMERO 0047 Y 247 Y OTROS DOCUMENTOS

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SIMBAÑA VASCONEZ LUIS RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707793178

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



1000

Diego
Reyes



7/14/07/15

Referencia Expediente 1927-2015

Fecha


14 JUL 2015

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DEL METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En relación al oficio SPA-MEP-6176, de 10 de julio del 2015, suscrito por la señora María Eugenia Pesántez, a través del cual remite a esta Procuraduría Metropolitana la petición efectuada por el señor Ramiro Simbaña Vásconez, Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional, quien solicita que el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito "... se digne Autorizar ocupar la SILLA VACIA en la Iniciativa Popular de las Reformas a la ordenanza Metropolitana N° 0047, sancionada el 15 de Abril del 2011 y Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana N° 247, sancionada el 11 de Enero del 2008, que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del SERVICIO DE TAXI en el Distrito Metropolitano de Quito", toda vez que con fecha 18 de mayo del 2015, esta Procuraduría Metropolitana emitió criterio legal pertinente en torno al tratamiento de la iniciativa popular de la referencia conforme consta en el expediente 0914-15, me permito remitir a usted el presente trámite para los fines consiguientes, por ser de competencia de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a su cargo.

Atentamente,


Dr. Gastón A. Velásquez Villamar
PROCURADOR METROPOLITANO

Devuelvo documentación venida a mi conocimiento.

c.c.. Señora María Eugenia Pesántez, Despacho de Alcaldía.

GFE/mm.
13-07-2015



SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 11:30
18 MAY 2015	
FIRMA RECEPCIÓN: Jsh.	
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 12



D.M. de Quito, 18 MAY 2015

Expediente: 914-15

Doctor
Mauricio Bustamante.

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Secretario:

En atención al oficio No. SG-0726 de 31 de marzo de 2015, referente al proceso a seguir para la iniciativa popular normativa presentada por el señor William Enrique Aguaguifía González y otros, representante del "Frente de Regularización Taxis Ruta", cúpleme manifestar lo siguiente:

COMPETENCIA:

La emisión del presente informe se la realiza en atención a las competencias establecidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

ANTECEDENTES:

Mediante oficio s/n de 25 de marzo de 2015, el "Frente de Regularización Taxis Ruta", solicita al señor Alcalde y Concejales del Distrito Metropolitano de Quito, el análisis y aprobación de la Iniciativa Popular Normativa referente al proyecto de reformas a la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril del 2011 y reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008.

En el oficio No. SG-0726 indica que el peticionario adjunta 13.075 firmas constantes en formularios de la iniciativa popular normativa, los que se encuentran en custodia de la Secretaría del Concejo Metropolitano.

BASE LEGAL:

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización**

"Artículo 309.- Iniciativa normativa.- Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley."

- **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

"Art. 10.- Tramitación de la iniciativa popular normativa. El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y"

verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo”.

- **Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.**

“Art. 3.- Disposiciones aplicables.- [...] Una vez receptada la solicitud por parte del órgano legislativo correspondiente los formularios con las firmas de respaldo deberán ser remitidos al Consejo Nacional Electoral o a la Delegación Provincial correspondiente, quien verificará la autenticidad de las firmas y el cumplimiento del número requerido. En el caso de no cumplir con el número de firmas auténticas requeridas, se notificará a los peticionarios para que de así considerarlo completen las firmas en el plazo de noventa días, contados a partir de la notificación...” (el subrayado me corresponde)

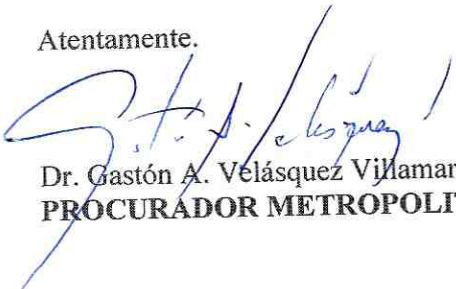
“Art. 22.- El Consejo Nacional Electoral verificará la autenticidad de las firmas a través de un procedimiento informático y visual. La revisión de las firmas se realizará al cien por ciento del requisito establecido en la ley”.

CRITERIO LEGAL:

Por lo expuesto y una vez que la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito recibió la solicitud de iniciativa popular normativa presentada por el “Frente de Regularización Taxis Ruta”; corresponde:

- a) Calificar la admisión a trámite de la iniciativa, para cuyo efecto se observará el artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana, por el cual para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación.
- b) Conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, corresponde remitir al Consejo Nacional Electoral los formularios con las firmas de respaldo a esta iniciativa, a fin de que proceda con la validación y verificación de las firmas presentadas.

Atentamente.


Dr. Gastón A. Velásquez Vilamar
PROCURADOR METROPOLITANO

	Nombre y Apellido	Fecha	Rubrica
Elaborado por:	Jofre Cadena	2015/05/11	